

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 019-2022

A LAS DIEZ Y CUARENTA Y CINCO HORAS DEL 23 DE FEBRERO DEL 2022

SAN JOSÉ, COSTA RICA

23 de febrero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 019-2022

Acta número diecinueve, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en forma remota, con la utilización de la herramienta *Microsoft Teams*, en acatamiento a la Directriz 073-S-MTSS, del 09 de marzo del 2020, emitida por el Presidente de la República, el Ministro de Salud y la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, dirigida a la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, sobre las medidas de atención y coordinación interinstitucional ante la alerta sanitaria por Covid-19. En la misma se instruye a todas las instancias ministeriales y se insta a las instituciones de la Administración Pública Descentralizada, a implementar temporalmente y en la medida de lo posible durante toda la jornada semanal, la modalidad de teletrabajo, como medida complementaria y necesaria ante la alerta de coronavirus. A las 10:45 horas del 23 de febrero del 2022. Presidida por Gilbert Camacho Mora, con la participación de los señores Hannia Vega Barrantes y Federico Chacón Loaiza, Miembros Propietarios.

Participan los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo y Mariana Brenes Akerman, Asesora del Consejo.

ARTÍCULO 1

PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

1.1. Constancia de que esta sesión se llevó a cabo sin mediar una convocatoria previa dada la urgencia del tema.

La Presidencia se refiere la situación de urgencia que genera la convocatoria a la presente sesión, sin contar con la convocatoria correspondiente, de acuerdo con lo que establece el artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública, que señala:

“Artículo 52.-

1. Todo órgano colegiado se reunirá ordinariamente con la frecuencia y el día que la ley o su reglamento. A falta de regla expresa deberá reunirse en forma ordinaria en la fecha y con la frecuencia que el propio órgano acuerde.

2. Para reunirse en sesión ordinaria no hará falta convocatoria especial.

3. Para reunirse en sesión extraordinaria será siempre necesaria una convocatoria por escrito, con una antelación mínima de veinticuatro horas, salvo los casos de urgencia. A la convocatoria se acompañará copia del orden del día, salvo casos de urgencia.

*4. **No obstante, quedará válidamente constituido un órgano colegiado sin cumplir todos los requisitos referentes a la convocatoria o al orden del día, cuando asistan todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.”.** (el resaltado es intencional).*

Expone la necesidad de conocer en esta ocasión, con carácter de urgencia, los temas propuestos, para atender el punto b) de la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021 girada por la Contraloría General de la República.

Agrega que dada la urgencia de atender el tema indicado, el Consejo considera pertinente celebrar la presente sesión, para conocer los siguientes temas:

1. Ratificación de lo actuado por los señores Miembros del Consejo mediante la remisión del oficio 01744-SUTEL-CS-2022 sobre el cumplimiento del punto b) de la orden DFOE-CIU-

23 de febrero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 019-2022

- ORD-00004-2021 por la Contraloría General de la República.
2. Nombramiento de Órgano Director.
 3. Propuesta para aprobación de la certificación de cumplimiento y remisión a la Contraloría General de la República.

Analizada la propuesta y con los votos de los 3 Miembros, el Consejo dispone:

ACUERDO 001-019-2022

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública establece que:
“Artículo 52.-
 1. *Todo órgano colegiado se reunirá ordinariamente con la frecuencia y el día que la ley o su reglamento. A falta de regla expresa deberá reunirse en forma ordinaria en la fecha y con la frecuencia que el propio órgano acuerde.*
 2. *Para reunirse en sesión ordinaria no hará falta convocatoria especial.*
 3. *Para reunirse en sesión extraordinaria será siempre necesaria una convocatoria por escrito, con una antelación mínima de veinticuatro horas, salvo los casos de urgencia. A la convocatoria se acompañará copia del orden del día, salvo casos de urgencia.*
 4. **No obstante, quedará válidamente constituido un órgano colegiado sin cumplir todos los requisitos referentes a la convocatoria o al orden del día, cuando asistan todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.”.** (el resaltado es intencional).
- II. Que el Consejo requiere conocer de manera urgente los temas que se indican a continuación:
 1. Ratificación de lo actuado por los señores Miembros del Consejo mediante la remisión del oficio 01744-SUTEL-CS-2022 sobre el cumplimiento del punto b) de la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021 por la Contraloría General de la República.
 2. Nombramiento de Órgano Director.
 3. Propuesta para aprobación de la certificación de cumplimiento y remisión a la Contraloría General de la República.
- III. Que dada la urgencia de conocer los temas a que se refiere el numeral anterior, no fue posible remitir convocatoria formal por correo electrónico para la presente sesión.
- IV. Que los señores Miembros del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, por unanimidad, estuvieron de acuerdo en celebrar la sesión extraordinaria 019-2022, el 23 de febrero del 2022, a partir de las 10:45 horas para conocer los temas indicados.

En virtud de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, por tanto,

RESUELVE:

ÚNICO: Constituir válidamente el Consejo y pronunciarse favorablemente con la celebración de la sesión extraordinaria 019-2022, el 23 de febrero del 2022, a partir de las 10:45 horas, para conocer los siguientes temas:

23 de febrero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 019-2022

1. Ratificación de lo actuado por los señores Miembros del Consejo mediante la remisión del oficio 01744-SUTEL-CS-2022 sobre el cumplimiento del punto b) de la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021 por la Contraloría General de la República.
2. Nombramiento de Órgano Director.
3. Propuesta para aprobación de la certificación de cumplimiento y remisión a la Contraloría General de la República.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

1.2. Ratificación de lo actuado por los señores Miembros del Consejo mediante la remisión del oficio 01744-SUTEL-CS-2022 sobre el cumplimiento del punto b) de la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021 por la Contraloría General de la República.

Seguidamente, la Presidencia presenta al Consejo la propuesta para ratificar lo actuado por los señores Miembros del Consejo mediante el oficio 01744-SUTEL-CS-2022, para atender la disposición del punto b) de la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021 por la Contraloría General de la República.

Al respecto, se conoce el oficio 01593-SUTEL-DGF-2022, del 22 de febrero del 2022, mediante el cual el Equipo de Gobernanza y Gestión del Fideicomiso remiten para valoración del Consejo el “Informe de cumplimiento de la orden emitida por la Contraloría General de la República mediante el oficio 22973 (DFOE-CIU-0573)”.

La funcionaria Mariana Brenes Akerman se refiere al tema y señala que el propósito es ratificar las acciones adoptadas por el Consejo para atender la orden girada por la Contraloría General de la República. Detalla las gestiones efectuadas y el estado general de estas, que se desarrollan para atender la orden indicada.

Expone el contenido del informe que se conoce en esta ocasión y se refiere a la propuesta de acuerdo, se revisan sus términos y agrega que la recomendación al Consejo es que procedan con la autorización correspondiente para la respectiva notificación.

Añade que con base en el deber de obediencia que rige el accionar en la administración pública, se indica en el informe que Sutel está obedeciendo lo que se le indicó, a pesar de que todavía se tienen algunas objeciones al respecto. Agrega que queda a criterio del Consejo mantener los términos de la propuesta.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que indican que no.

La funcionaria Brenes Akerman hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

23 de febrero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 019-2022

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 01593-SUTEL-DGF-2022, del 22 de febrero del 2022 y la explicación brindada por la funcionaria Brenes Akerman, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 002-019-2022

CONSIDERANDO QUE:

- A.** El 17 de diciembre de 2021, mediante el oficio N° 22973 (DFOE-CIU-0573), el Área de Fiscalización de la Contraloría General de la República emitió la disposición DFOE-CIU-ORD-00004-2021 y ordenó a la SUTEL que:

“(...)

- a.** *Asuma la administración de los fondos y proyectos que se financian con los recursos de FONATEL, garantizando los objetivos y metas previstos en el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones y el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de manera que se finiquite la relación que mantiene con el Banco Nacional de Costa Rica, conforme a la decisión asumida por ambas partes el 22 de febrero de 2019 y garantizar la continuidad de los programas y proyectos que se encuentran en ejecución. Remitir a más tardar el 22 de febrero de 2022, a la Contraloría General una certificación en la que conste:*

- i. El finiquito contractual suscrito por ambas partes.*
- ii. Que los recursos y bienes fideicometidos han sido trasladados a la SUTEL.*
- iii. La garantía de continuidad de los programas y proyectos que se encuentran en ejecución.*

- b.** *Ajustar conforme a Derecho el inciso II del acuerdo 013-068-2020 del 01 de octubre de 2020. Remitir a más tardar al 22 de febrero de 2022, a la Contraloría General una certificación en la que consten los ajustes correspondientes...”*

- B.** El 22 de diciembre de 2021, mediante oficio 11848-SUTEL-CS-2021, la Sutel presentó ante la Contraloría General de la República “*Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio y nulidad concomitante en contra de las órdenes giradas mediante el oficio N° 22973 (DFOE-CIU-0573) notificado el 17 de diciembre de 2021, relacionado con la Gestión de los proyectos y programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones*”.
- C.** El 19 de enero de 2022, mediante resolución R-DFOE-CIU-00001-2022 de las ocho horas (oficio 00834/DFOE-CIU-0032), el Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades declaró sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto contra la orden girada.
- D.** El 24 de enero de 2022, se presenta ante la Contraloría General de la República, el oficio 00633-SUTEL-CS-2022 por medio del cual se amplían los alegatos expuestos en el oficio 11848-SUTEL-CS-2021 del 22 de diciembre de 2021 (recurso de revocatoria con apelación en subsidio). El recurso de apelación está pendiente de resolución.
- E.** Mediante el oficio 01324-SUTEL-CS-2022 del 11 de febrero de 2022, el presidente del Consejo de la SUTEL solicitó a la Contraloría General de la República un “*...permiso, bajo la figura de procedimiento urgente, para contratar por un periodo determinado, la gestión de los proyectos y programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones en atención a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 140 de su Reglamento*”. Al día de hoy, dicha gestión no ha sido resuelta.

23 de febrero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 019-2022

- F.** Asimismo, mediante oficio 01358-SUTEL-CS-2022 del 14 de febrero del 2022, se solicita a la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República una prórroga, por el plazo de 8 meses, para el cumplimiento de la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021, dado el interés público que reviste la gestión de los proyectos y programas de Fonatel. Al día de hoy, dicha solicitud no ha sido resuelta.
- G.** Mediante el oficio 01593-SUTEL-DGF-2022 del 22 de febrero del 2022, el Equipo de Gobernanza y Gestión del Fideicomiso remiten el *“Informe de cumplimiento de la orden emitida por la Contraloría General de la República mediante el oficio 22973 (DFOE-CIU-0573)”*.
- H.** El 22 de febrero del 2022, fecha de vencimiento del plazo dispuesto por la Contraloría General de la República para el cumplimiento de la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021, los tres miembros propietarios del Consejo analizaron el oficio 01593-SUTEL-DGF-2022 y remitieron a la Contraloría General de la República el oficio 01743-SUTEL-CS-2022, mediante el cual señalaron:
- “En relación con la Orden emitida por la Contraloría General de la República, DFOE-CIU-0573, favor encontrar adjunto el Informe de Cumplimiento respectivo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, avalado por el Consejo de SUTEL”.*
- I.** Que los acuerdos de los órganos colegiados deben efectuarse de conformidad con el Capítulo Tercero de la Ley General de la Administración Pública; por lo que, al tratarse del cumplimiento de una orden girada al Consejo de la SUTEL por la Contraloría General de la República, lo procedente es convalidar dichos actos según lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley General mencionada.

RESUELVE:

1. Acoger el oficio 01593-SUTEL-DGF-2022 del 22 de febrero del 2022, mediante el cual el Equipo de Gobernanza y Gestión del Fideicomiso remiten el *“Informe de cumplimiento de la orden emitida por la Contraloría General de la República mediante el oficio 22973 (DFOE-CIU-0573)”*.
2. De conformidad con el artículo 187 de la Ley General de la Administración Pública, convalidar en todos sus extremos, el oficio 01743-SUTEL-CS-2022 del 22 de febrero del 2022, mediante el cual los tres miembros del Consejo de la SUTEL remiten a la Contraloría General de la República el oficio 01593-SUTEL-DGF-2022, con el fin de dar cumplimiento a la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021.
3. Dejar consignado que se reiteran las objeciones y argumentos de los recursos de revocatoria y apelación presentados contra la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021, presentados mediante oficio 11848-SUTEL-CS-2021 del 22 de diciembre de 2021 y ampliado por oficio 00633-SUTEL-CS-2022 del 24 de enero de 2022, para los fines del artículo 109 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

23 de febrero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 019-2022

2.3. Nombramiento de órgano director.

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo la propuesta de nombramiento del órgano director para que emitan sus recomendaciones en relación con el punto b) de la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021 girada por la Contraloría General de la República

Para conocer el tema, se da lectura al informe 01585-SUTEL-ACS-2022, del 18 de febrero del 2022, mediante el cual la asesoría legal del Consejo, la Unidad Jurídica y la Dirección General de Fonatel remiten sus recomendaciones en relación con el punto b) de la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021 girada por la Contraloría General de la República.

La funcionaria Brenes Akerman expone los términos del informe y propuesta de acuerdo que se conoce sobre este asunto.

Detalla los nombres de los funcionarios propuestos para conformar el órgano director, tendiente a determinar la declaratoria de nulidad de la modificación unilateral del “*Contrato de Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de FONATEL*” acordada por el Consejo de SUTEL mediante el inciso II del acuerdo 013-068-2020, del 01 de octubre de 2020, siendo estos los funcionarios Juan Carlos Solórzano González, Jeffrey Salazar Vargas y Martha Monge Marín.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La funcionaria Brenes Akerman hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 01585-SUTEL-ACS-2022, del 18 de febrero del 2022, y la explicación brindada por la funcionaria Brenes Akerman, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 003-019-2022

CONSIDERANDO QUE

- A.** El 17 de diciembre de 2021, mediante el oficio N° 22973 (DFOE-CIU-0573), el Área de Fiscalización de la Contraloría General de la República emitió la disposición DFOE-CIU-ORD-00004-2021 y ordenó a la SUTEL que:

“(…)

- b.** *Asuma la administración de los fondos y proyectos que se financian con los recursos de FONATEL, garantizando los objetivos y metas previstos en el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones y el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de manera que se finiquite la relación que mantiene con el Banco Nacional de Costa Rica, conforme a la decisión asumida por ambas partes el 22 de febrero de 2019 y garantizar la continuidad de los programas y proyectos que se encuentran en ejecución. Remitir a más tardar el 22 de febrero de 2022, a la Contraloría General una certificación en la que conste:*

23 de febrero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 019-2022

una prórroga, por el plazo de 8 meses, para el cumplimiento de la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021, dado el interés público que reviste la gestión de los proyectos y programas de Fonatel. Al día de hoy, dicha solicitud no ha sido resuelta.

- I. Mediante el oficio 01585-SUTEL-ACS-2022 del 18 de febrero de 2022, la asesoría legal del Consejo, Unidad Jurídica y la Dirección General de Fonatel, recomendaron en cuanto al tema de la atención del punto b) de la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021 girada por la Contraloría General de la República, lo siguiente:

(...)

- 1. Ordenar la apertura de un procedimiento administrativo ordinario según lo dispuesto en los artículos 173 y 308 de la Ley General de la Administración Pública, al cual le serán aplicables, las disposiciones del Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, tendiente a declarar la nulidad de la modificación unilateral del “Contrato de Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de FONATEL” acordada por el Consejo de la SUTEL mediante el inciso II del acuerdo 013-068-2020 del 01 de octubre de 2020; garantizando en todo momento el derecho de defensa y debido proceso, previstos en los artículos 39 y 41 de la Constitución Política.*
- 2. Nombrar un órgano director del citado procedimiento, quienes deberán regir su actuación por las disposiciones contenidas en los artículos 214, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública; quedando investidos de las competencias y de la capacidad jurídica necesarias para dar validez a todas las actuaciones del procedimiento, respetando el debido proceso y el derecho de defensa del Banco Nacional de Costa Rica. Para lo cual tendrán todas las competencias otorgadas en la Ley citada. El órgano director queda sometido al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 230 y 236, siguientes y concordantes, de la Ley General de la Administración Pública.”*

- J. El 22 de febrero del 2022, fecha de vencimiento del plazo dispuesto por la Contraloría General de la República para el cumplimiento de la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021, los tres miembros propietarios del Consejo remitieron a la Contraloría General de la República el oficio 01744-SUTEL-CS-2022, mediante el cual informaron:

(...)

Por favor encontrar adjunto la Nota 01585-SUTEL-ACS-2022, con el fin de dar cumplimiento al punto “b” de la Orden N° 22973 (DFOE-CIU-0573), debidamente avalado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, según las recomendaciones del mismo:

- 1. Ordenar la apertura de un procedimiento administrativo ordinario según lo dispuesto en los artículos 173 y 308 de la Ley General de la Administración Pública, al cual le serán aplicables, las disposiciones del Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, tendiente a declarar la nulidad de la modificación unilateral del “Contrato de Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de FONATEL” acordada por el Consejo de la SUTEL mediante el inciso II del acuerdo 013-068-2020 del 01 de octubre de 2020; garantizando en todo momento el derecho de defensa y debido proceso, previstos en los artículos 39 y 41 de la Constitución Política.*
- 2. Nombrar un órgano director del citado procedimiento, quienes deberán regir su actuación por las disposiciones contenidas en los artículos 214, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública; quedando investidos de las competencias y de la capacidad jurídica necesarias para dar validez a todas las actuaciones del procedimiento, respetando el debido proceso y el derecho de defensa del Banco Nacional de Costa Rica. Para lo cual tendrán todas las competencias otorgadas en la Ley citada. El órgano directo queda sometido al régimen de*

23 de febrero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 019-2022

abstención y recusación establecido en los artículos 230 y 236, siguientes y concordantes, de la Ley General de la Administración Pública.

3. El Órgano Director de este procedimiento estará conformado por el Lic. Juan Carlos Solórzano, Lic. Jeffrey Salazar y Licda. Martha Monge, funcionarios de la Superintendencia de Telecomunicaciones”.

RESUELVE:

1. Acoger el oficio 01585-SUTEL-ACS-2022 del 18 de febrero de 2022, mediante el cual la asesoría legal del Consejo, la Unidad Jurídica y la Dirección General de Fonatel remiten sus recomendaciones en relación con el punto b) de la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021 girada por la Contraloría General de la República.
2. Ratificar en todos sus extremos, el oficio 01744-SUTEL-CS-2022 del 22 de febrero del 2022, mediante el cual los tres miembros del Consejo de la SUTEL remiten a la Contraloría General de la República el oficio 01585-SUTEL-ACS-2022, con el fin de dar cumplimiento al punto “b” de la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021.
3. Ordenar la apertura de un procedimiento administrativo ordinario según lo dispuesto en los artículos 173 y 308 de la Ley General de la Administración Pública, al cual le serán aplicables, las disposiciones del Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, tendiente a determinar la declaratoria de nulidad de la modificación unilateral del “*Contrato de Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de FONATEL*” acordada por el Consejo de la SUTEL mediante el inciso II del acuerdo 013-068-2020 del 01 de octubre de 2020; garantizando en todo momento el derecho de defensa y debido proceso, previstos en los artículos 39 y 41 de la Constitución Política.
4. Nombrar como órgano director del citado procedimiento a los señores Juan Carlos Solórzano, Jeffrey Salazar y Martha Monge, quienes deberán regir su actuación por las disposiciones contenidas en los artículos 214, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública; quedando investidos de las competencias y de la capacidad jurídica necesarias para dar validez a todas las actuaciones del procedimiento, respetando el debido proceso y el derecho de defensa del Banco Nacional de Costa Rica. Para lo cual tendrán todas las competencias otorgadas en la Ley citada. El órgano director queda sometido al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 230 y 236, siguientes y concordantes, de la Ley General de la Administración Pública. Asimismo, el órgano director deberá emitir una recomendación final que deberá ser conocida por este Consejo, previo al dictado del acto final.

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

2.4. Propuesta para aprobación de la certificación de cumplimiento y remisión a la Contraloría General de la República.

A continuación, la Presidencia presenta para consideración del Consejo la propuesta de

23 de febrero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 019-2022

certificación relacionada con la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021, emitida el 17 de diciembre del 2021, mediante oficio 22973 (DFOE-CIU-0573).

Al respecto, la funcionaria Brenes Akerman detalla los antecedentes del tema y detalla el contenido de la certificación indicada en el párrafo anterior.

Señala que la recomendación al Consejo es que proceda con la autorización correspondiente y autorizar a la Presidencia del Consejo para que firme y remita la certificación indicada a la Contraloría General de la República.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La funcionaria Brenes Akerman hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y lo discutido en esta ocasión, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 004-019-2022

CONSIDERANDO QUE:

- A.** El 17 de diciembre de 2021, mediante el oficio N° 22973 (DFOE-CIU-0573), el Área de Fiscalización de la Contraloría General de la República emitió la disposición DFOE-CIU-ORD-00004-2021 y ordenó a la SUTEL que:

(...)

- d.** *Asuma la administración de los fondos y proyectos que se financian con los recursos de FONATEL, garantizando los objetivos y metas previstos en el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones y el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de manera que se finiquite la relación que mantiene con el Banco Nacional de Costa Rica, conforme a la decisión asumida por ambas partes el 22 de febrero de 2019 y garantizar la continuidad de los programas y proyectos que se encuentran en ejecución. Remitir a más tardar el 22 de febrero de 2022, a la Contraloría General una certificación en la que conste:*

- i. El finiquito contractual suscrito por ambas partes.*
- ii. Que los recursos y bienes fideicometidos han sido trasladados a la SUTEL.*
- iii. La garantía de continuidad de los programas y proyectos que se encuentran en ejecución.*

- e.** *Ajustar conforme a Derecho el inciso II del acuerdo 013-068-2020 del 01 de octubre de 2020. Remitir a más tardar al 22 de febrero de 2022, a la Contraloría General una certificación en la que consten los ajustes correspondientes...*

- B.** El 22 de diciembre de 2021, mediante oficio 11848-SUTEL-CS-2021, la Sutel presentó ante la Contraloría General de la República “Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio y nulidad concomitante en contra de las órdenes giradas mediante el oficio N° 22973 (DFOE-CIU-0573) notificado el 17 de diciembre de 2021, relacionado con la Gestión de los proyectos y programas del

23 de febrero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 019-2022

Fondo Nacional de Telecomunicaciones”.

- C.** El 19 de enero de 2022, mediante resolución R-DFOE-CIU-00001-2022 de las ocho horas (oficio 00834/DFOE-CIU-0032), el Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades declaró sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto contra la orden girada.
- D.** El 24 de enero de 2022, se presenta ante la Contraloría General de la República, el oficio 00633-SUTEL-CS-2022 por medio del cual se amplían los alegatos expuestos en el oficio 11848-SUTEL-CS-2021 del 22 de diciembre de 2021 (recurso de revocatoria con apelación en subsidio). El recurso de apelación está pendiente de resolución.
- E.** Mediante el oficio 01324-SUTEL-CS-2022 del 11 de febrero de 2022, el presidente del Consejo de la SUTEL solicitó a la Contraloría General de la República un “...permiso, bajo la figura de procedimiento urgente, para contratar por un periodo determinado, la gestión de los proyectos y programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones en atención a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 140 de su Reglamento”. Al día de hoy, dicha gestión no ha sido resuelta.
- F.** Asimismo, mediante oficio 01358-SUTEL-CS-2022 del 14 de febrero del 2022, se solicita a la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República una prórroga, por el plazo de 8 meses, para el cumplimiento de la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021, dado el interés público que reviste la gestión de los proyectos y programas de Fonatel. Al día de hoy, dicha solicitud no ha sido resuelta.
- G.** Mediante el oficio 01585-SUTEL-ACS-2022 del 18 de febrero de 2022, la asesoría legal del Consejo, la Unidad Jurídica y la Dirección General de Fonatel, recomendaron en cuanto al tema de la atención del punto b) de la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021 girada por la Contraloría General de la República, lo siguiente:

“(...)

- 1. Ordenar la apertura de un procedimiento administrativo ordinario según lo dispuesto en los artículos 173 y 308 de la Ley General de la Administración Pública, al cual le serán aplicables, las disposiciones del Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, tendiente a declarar la nulidad de la modificación unilateral del “Contrato de Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de FONATEL” acordada por el Consejo de la SUTEL mediante el inciso II del acuerdo 013-068-2020 del 01 de octubre de 2020; garantizando en todo momento el derecho de defensa y debido proceso, previstos en los artículos 39 y 41 de la Constitución Política.*
- 2. Nombrar un órgano director del citado procedimiento, quienes deberán regir su actuación por las disposiciones contenidas en los artículos 214, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública; quedando investidos de las competencias y de la capacidad jurídica necesarias para dar validez a todas las actuaciones del procedimiento, respetando el debido proceso y el derecho de defensa del Banco Nacional de Costa Rica. Para lo cual tendrán todas las competencias otorgadas en la Ley citada. El órgano director queda sometido al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 230 y 236, siguientes y concordantes, de la Ley General de la Administración Pública.”*

- H.** Mediante el oficio 01593-SUTEL-DGF-2022 del 22 de febrero del 2022, el Equipo de Gobernanza y Gestión del Fideicomiso remiten el “Informe de cumplimiento de la orden emitida por la Contraloría General de la República mediante el oficio 22973 (DFOE-CIU-0573)”.

23 de febrero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 019-2022

- I. El 22 de febrero del 2022, fecha de vencimiento del plazo dispuesto por la Contraloría General de la República para el cumplimiento de la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021, los tres miembros propietarios del Consejo analizaron el oficio 01593-SUTEL-DGF-2022 y remitieron a la Contraloría General de la República el oficio 01743-SUTEL-CS-2022, mediante el cual señalaron:

“En relación con la Orden emitida por la Contraloría General de la República, DFOE-CIU-0573, favor encontrar adjunto el Informe de Cumplimiento respectivo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, avalado por el Consejo de SUTEL”.

- J. Asimismo, el 22 de febrero del 2022, fecha de vencimiento del plazo dispuesto por la Contraloría General de la República para el cumplimiento de la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021, los tres miembros propietarios del Consejo remitieron a la Contraloría General de la República el oficio 01744-SUTEL-CS-2022, mediante el cual informaron:

“(…)

Por favor encontrar adjunto la Nota 01585-SUTEL-ACS-2022, con el fin de dar cumplimiento al punto “b” de la Orden N° 22973 (DFOE-CIU-0573), debidamente avalado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, según las recomendaciones del mismo:

1. Ordenar la apertura de un procedimiento administrativo ordinario según lo dispuesto en los artículos 173 y 308 de la Ley General de la Administración Pública, al cual le serán aplicables, las disposiciones del Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, tendiente a declarar la nulidad de la modificación unilateral del “Contrato de Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de FONATEL” acordada por el Consejo de la SUTEL mediante el inciso II del acuerdo 013-068-2020 del 01 de octubre de 2020; garantizando en todo momento el derecho de defensa y debido proceso, previstos en los artículos 39 y 41 de la Constitución Política.

2. Nombrar un órgano director del citado procedimiento, quienes deberán regir su actuación por las disposiciones contenidas en los artículos 214, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública; quedando investidos de las competencias y de la capacidad jurídica necesarias para dar validez a todas las actuaciones del procedimiento, respetando el debido proceso y el derecho de defensa del Banco Nacional de Costa Rica. Para lo cual tendrán todas las competencias otorgadas en la Ley citada. El órgano directo queda sometido al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 230 y 236, siguientes y concordantes, de la Ley General de la Administración Pública.

3. El Órgano Director de este procedimiento estará conformado por el Lic. Juan Carlos Solórzano, Lic. Jeffrey Salazar y Licda. Marta Monge, funcionarios de la Superintendencia de Telecomunicaciones”.

- K. Mediante acuerdo 002-019-2022 del 23 de febrero del 2022, el Consejo de la SUTEL dispuso:

“1. Acoger el oficio 01593-SUTEL-DGF-2022 del 22 de febrero del 2022, mediante el cual el Equipo de Gobernanza y Gestión del Fideicomiso remiten el “Informe de cumplimiento de la orden emitida por la Contraloría General de la República mediante el oficio 22973 (DFOE-CIU-0573)”.

2. De conformidad con el artículo 187 de la Ley General de la Administración Pública, convalidar en todos sus extremos, el oficio 01743-SUTEL-CS-2022 del 22 de febrero del 2022, mediante el

23 de febrero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 019-2022

cual los tres miembros del Consejo de la SUTEL remiten a la Contraloría General de la República el oficio 01593-SUTEL-DGF-2022, con el fin de dar cumplimiento la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021.

3. Dejar consignado que se reiteran las objeciones y argumentos de los recursos de revocatoria y apelación presentados contra la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021, presentados mediante oficio 11848-SUTEL-CS-2021 del 22 de diciembre de 2021 y ampliado por oficio 00633-SUTEL-CS-2022 del 24 de enero de 2022, para los fines del artículo 109 de la Ley General de la Administración Pública”.

L. Mediante acuerdo 003-019-2022 del 23 de febrero del 2022, el Consejo de la SUTEL dispuso:

“1. Acoger el oficio 01585-SUTEL-ACS-2022 del 18 de febrero de 2022, mediante el cual la asesoría legal del Consejo, la Unidad Jurídica y la Dirección General de Fonatel remiten sus recomendaciones en relación con el punto b) de la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021 girada por la Contraloría General de la República.

2. Ratificar en todos sus extremos, el oficio 01744-SUTEL-CS-2022 del 22 de febrero del 2022, mediante el cual los tres miembros del Consejo de la SUTEL remiten a la Contraloría General de la República el oficio 01585-SUTEL-ACS-2022, con el fin de dar cumplimiento al punto “b” de la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021.

3. Ordenar la apertura de un procedimiento administrativo ordinario según lo dispuesto en los artículos 173 y 308 de la Ley General de la Administración Pública, al cual le serán aplicables, las disposiciones del Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, tendiente a determinar la declaratoria la nulidad de la modificación unilateral del “Contrato de Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas de FONATEL” acordada por el Consejo de la SUTEL mediante el inciso II del acuerdo 013-068-2020 del 01 de octubre de 2020; garantizando en todo momento el derecho de defensa y debido proceso, previstos en los artículos 39 y 41 de la Constitución Política.

4. Nombrar como órgano director del citado procedimiento a los señores Juan Carlos Solórzano, Jeffrey Salazar y Marta Monge, quienes deberán regir su actuación por las disposiciones contenidas en los artículos 214, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública; quedando investidos de las competencias y de la capacidad jurídica necesarias para dar validez a todas las actuaciones del procedimiento, respetando el debido proceso y el derecho de defensa del Banco Nacional de Costa Rica. Para lo cual tendrán todas las competencias otorgadas en la Ley citada. El órgano director queda sometido al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 230 y 236, siguientes y concordantes, de la Ley General de la Administración Pública. Asimismo, el órgano director deberá emitir una recomendación final que deberá ser conocida por este Consejo, previo al dictado del acto final”.

M. Por otra parte, de conformidad con los “Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Disposiciones y Recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus Informes de Auditoría” los destinatarios de las disposiciones y recomendaciones deberán certificar ante la Contraloría General de la República, según lo dispuesto en el informe de auditoría y dentro del plazo otorgado, que se llevaron a cabo las acciones correctivas y se subsanaron las deficiencias comunicadas, de conformidad con la documentación que consta en el expediente de cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones.

23 de febrero del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA 019-2022

- N.** En este sentido, resulta necesario remitir a la Contraloría General de la República la certificación relacionada con la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021 emitida el 17 de diciembre del 2021 mediante oficio 22973 (DFOE-CIU-0573).

RESUELVE:

1. Aprobar la certificación relacionada con la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021 emitida el 17 de diciembre del 2021 mediante oficio 22973 (DFOE-CIU-0573).
2. Autorizar al Presidente del Consejo de SUTEL a firmar la certificación respectiva y remitirla a la Contraloría General de la República como ampliación al oficio 01744-SUTEL-CS-2022 del 22 de febrero del 2022.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

A LAS ONCE HORAS Y DIEZ MINUTOS FINALIZA LA SESIÓN

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

**LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO**

**GILBERT CAMACHO MORA
PRESIDENTE DEL CONSEJO**